



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 102-2006

ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el señor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Doctor en medicina General, hondureño, con Identidad Número 0801-1960-076314, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Gerente Propietario de la **CLINICA DE SALUD INTEGRAL** con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos conforme a la escritura pública N.871 como comerciante individual, autorizada por el notario Adolfo Octavio López Urquía e inscrita en el registro de la propiedad inmueble y mercantil bajo el No.67 tomo 22 del registro de comerciante individual de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en fecha 28 de diciembre del 2005, quien para los efectos de este Adendum se denominara **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No.**

771/16-04-2021, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021) emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006**, Serán brindados en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0384-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **619-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por lo que se mantiene el precio en el producto de primer nivel según lo aprobado en el **RESUELVE: 6 LITERAL A** de la Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 418/22-06-2018**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS. El cual De acuerdo a contrato con vigencia de 01 julio a 31 de diciembre de 2018 quedo establecido en Cincuenta y Tres Lempiras con 75/100 (**L.53.75**) la **CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACION DE CARTERA DE SERVICIOS**, se mantiene según los precios y productos aprobados en la Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1195/20-10-2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte (20-10-2020), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. Los cuales de acuerdo al Adendum a contrato con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, quedaron establecidos de conformidad al cuadro siguiente:

NIVEL	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
III	20	Urgencia " SIN " Observación (NO Urgencia)	110.32
III	21	Urgencia " CON " Observación (urgencia)	445.46
II	24	Consulta Médica con Cirugía Menor " SIN " Internamiento	490.01
II	27	Consulta de Especialista POR REFERENCIA.	343.46



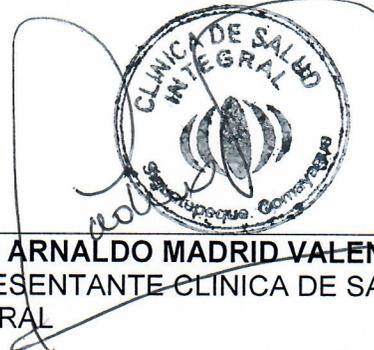
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

se modifica la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 102-2006**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021)




Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS




DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA
REPRESENTANTE CLINICA DE SALUD
INTEGRAL

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG